

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

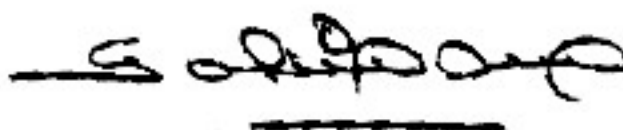
Bogotá,D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-0007

Se rechaza el anterior recurso de reposición en subsidio de apelación, toda vez que, el art. 139 del C.G.P., expresa que contra la decisión mediante la cual el Juez declare su incompetencia, no admite recurso alguno.

Por secretaria, dese cumplimiento a la providencia anterior.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 20
hoy 20 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros